



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Caldas

### PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN N° 37 (julio 17 de 2024)

#### Por medio de la cual se concede una licencia por luto.

El suscrito presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas en uso de las facultades legales, y en especial, las conferidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el servidor judicial **Alexander Vargas Aguirre** solicitó con fundamento en el artículo 57 numeral 10 del Código Sustantivo del Trabajo, se le conceda Licencia por Luto por el término de 5 días, a partir del día 03 de julio de los corrientes, con ocasión del fallecimiento de su señor padre Misael Vargas Arias, acaecido a las 21:50 del 02 de julio del año en curso.
- b) Que Ley 1635 del 11 de junio de 2013 (Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos), establece en el artículo 1: /.../. ***“Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles”*** (Negritas fuera de texto).
- c) En ese mismo sentido, el Decreto 1803 de 2015, establece: ***“artículo 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*** (Negritas y subrayado fuera de texto).
- d) Que con fundamento en los preceptos mencionados y, teniendo en cuenta que el servidor judicial **Vargas Aguirre** el 10 de julio del presente año allegó al buzón electrónico institucional de la Secretaría de esta Corporación el correspondiente certificado de defunción que acredita la muerte de su pariente, se procede a conceder la licencia por luto solicitada por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día 03 de julio de 2025 y hasta el día 09 del mismo mes y año, inclusive.

- e) Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 inciso 2 numerales 1 y 2 de la Ley 1635 de 2013, el ingeniero Alexander Vargas Aguirre dentro del término de los 30 días siguientes a la ocurrencia del deceso, aportó la documentación que establece el vínculo con el difunto.

En consecuencia, el suscrito presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR LUTO** solicitada por el servidor judicial **Alexander Vargas Aguirre**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 75.095.341 de Manizales, Caldas, en el cargo de Técnico en Sistemas adscrito a la secretaría de esta Corporación, por el término de 5 días a partir del día 03 de julio de 2025 y hasta el día 09 del mismo mes y año, inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta deberá remitirse por la Secretaría de la Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Dada en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**Comuníquese y Cúmplase**



**Sergio Alexander Trejos García**  
**Presidente**